



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

15º período de sesiones

Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Montenegro*

El presente informe constituye un resumen de siete comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por otros interlocutores²

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que Montenegro ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones a finales de 2013³. En 2012, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa recomendó que Montenegro finalizara la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁴ y ratificara la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961⁵.

2. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

2. En 2008 el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos (Comisario del Consejo de Europa) destacó que la independencia, la imparcialidad y la financiación adecuada, junto con el debate parlamentario del informe anual de la institución, eran condiciones previas fundamentales para asegurar la eficacia de la institución del Ombudsman⁶.

3. Amnistía Internacional informó de que el Ombudsman había sido designado como mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; sin embargo, carecía del marco jurídico, los recursos y el personal necesarios para desempeñar sus funciones. Se seguía requiriendo legislación secundaria para aplicar los artículos pertinentes de la Ley del Ombudsman, entre otras cosas, para definir el reglamento del mecanismo nacional de prevención⁷.

4. El Comisario del Consejo de Europa apoyó la intención del Comité Parlamentario sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de publicar periódicamente informes de evaluación de los derechos humanos. No obstante, los partidos políticos parecían haber influido en el funcionamiento de este Comité de la manera más negativa⁸.

5. Según el Comisario del Consejo de Europa, las consultas con las organizaciones no gubernamentales (ONG) respecto de la elaboración de leyes y políticas aún no parecía ser satisfactoria⁹. El Comisario instó a las autoridades a que velaran por que el proceso de financiación pública de las ONG fuera transparente¹⁰.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

6. El Consejo de Europa señaló que el Comisario para los Derechos Humanos, al evaluar la situación general de los derechos humanos, dio prioridad a la libertad de prensa, el funcionamiento del poder judicial y la situación sin resolver de los refugiados en el país. Otras esferas señaladas eran la situación de las minorías nacionales, en particular la población romaní, las condiciones de detención y encarcelamiento, los abusos cometidos por la policía y los mecanismos eficaces de denuncia, los derechos de las personas con discapacidad y los mecanismos nacionales de derechos humanos, en especial el Ombudsman¹¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

7. El Protector de los Derechos Humanos y las Libertades (Ombudsman) informó de que se había adoptado el marco legislativo para la protección contra la discriminación y se había designado al Ombudsman como mecanismo institucional de protección frente a la discriminación en los sectores público y privado. Sin embargo, seguía habiendo discriminación contra los romaníes, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, las mujeres, los ancianos y los miembros de las minorías nacionales¹².

8. El Ombudsman había registrado un número escaso de denuncias de discriminación. Ello era consecuencia del conocimiento insuficiente de los derechos humanos y los mecanismos de protección, así como de la poca predisposición entre los ciudadanos para denunciar esos incidentes¹³. Según la información presentada por el Consejo de Europa, en diciembre de 2010 el Comisario para los Derechos Humanos alentó a las autoridades a que realizaran amplias campañas de sensibilización sobre los principios contenidos en la Ley de lucha contra la discriminación aprobada en julio de 2010, que incluía la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹⁴. La Sociedad por los Pueblos Amenazados comentó que el Ombudsman y su Oficina no contaban con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para aplicar la Ley¹⁵. Amnistía Internacional observó que, a diciembre de 2011, el Ombudsman solo había recibido 20 casos de discriminación y estaba preocupada por que la institución careciera de las competencias y capacidades necesarias para tramitar esos casos¹⁶. Además, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos lamentó que no se otorgara al Protector toda la gama de facultades posibles para combatir la discriminación de manera eficaz¹⁷.

9. El Ombudsman informó de que, en la práctica, las mujeres seguían encontrándose en una situación de desventaja. El trato discriminatorio encubierto impedía su participación en todas las esferas de la vida en pie de igualdad¹⁸. Las autoridades competentes debían reforzar los mecanismos para lograr la igualdad de género a nivel nacional y local. Debía haber una aplicación coherente de las normas con el fin de alcanzar una representación equilibrada de las mujeres y los hombres en los órganos representativos y las administraciones a todos los niveles. Era necesario adoptar medidas que contribuyeran a reducir el desempleo femenino, eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en el empleo, concienciar a la población y crear sensibilidad respecto de las cuestiones de género para reconocer la importancia de hacer efectiva la igualdad de oportunidades¹⁹.

10. El Comisario del Consejo de Europa afirmó que la población romaní era la minoría más discriminada y marginada en Montenegro²⁰. También informó de que unos 2.200 romaníes vivían en condiciones deplorables en los dos campamentos de Konik. Estos campamentos albergaban principalmente a romaníes que habían huido de la guerra en la región. Los romaníes que vivían en el barrio marginal de Konik, situado fuera de dichos campamentos, eran tanto desplazados internos como romaníes domiciliados²¹. Asimismo, el Comisario señaló que una delegación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia había visitado el campamento de Konik en el que vivía actualmente el grupo más numeroso de desplazados internos pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia, compuesto por unas 1.500 personas²². La Comisión estaba profundamente alarmada por las lamentables condiciones de vida y la privación de los habitantes del campamento de Konik. Consideraba que las actuales condiciones de alojamiento de este grupo de personas no solo eran insalubres, antihigiénicas e inhumanas, sino también extremadamente peligrosas. La situación era tanto más alarmante cuanto que muchos de los

residentes afirmaban que habían vivido de ese modo durante casi 12 años²³. El Ombudsman²⁴, Amnistía Internacional²⁵ y la Sociedad por los Pueblos Amenazados²⁶ expresaron preocupaciones similares.

11. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia informó de que los niños pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia²⁷ eran víctimas de discriminación en el acceso a la educación y en el entorno escolar. Las personas pertenecientes a estas minorías se enfrentaban a obstáculos en el acceso al empleo²⁸. Muchas de ellas no estaban inscritas legalmente y carecían de documentos personales, lo que dificultaba el ejercicio de sus derechos²⁹. La Sociedad por los Pueblos Amenazados también informó de los retos y problemas a que se enfrentaban los romaníes e indicó que era necesario establecer una institución independiente que supervisara la aplicación de las estrategias gubernamentales para los romaníes³⁰.

12. La Comisión informó asimismo de que, según la Oficina de Estadística de Montenegro, en el país había 9.934 personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia, de las cuales 5.649 eran romaníes domiciliados y 4.285 desplazados internos pertenecientes a esas minorías. No obstante, las estimaciones no oficiales elevaban la cifra total de todas las personas pertenecientes a esas minorías a alrededor de 20.000 personas³¹. Algunas personas de dichas minorías domiciliadas en Montenegro se exponían al riesgo de apatridia por los mismos motivos que los desplazados internos de esas minorías. No habían sido inscritos en el registro civil al nacer o no podían acreditar esa inscripción³². La JS1 también se refirió a los problemas relacionados con la situación jurídica a que se enfrentaban los niños en Montenegro³³. La JS1 recomendó que el Gobierno definiera y simplificara el procedimiento para la inscripción de los niños que no habían nacido en un establecimiento sanitario, con el fin de garantizar que todos los niños tuvieran acceso a la inscripción del nacimiento sin discriminación alguna en 2014 a más tardar³⁴.

13. El Consejo de Europa señaló que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en su informe de 2012, había seleccionado dos recomendaciones específicas, que volvería a examinar en el plazo de dos años, para las que solicitaba la aplicación prioritaria por parte de las autoridades. Estas recomendaciones eran que se reforzara la capacitación inicial y en el servicio impartida a la policía y los jueces sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de trato y la no discriminación, las disposiciones penales pertinentes y la manera de reconocer la motivación racista de un delito; y que se clausurara el campamento de Konik y encontrara un alojamiento adecuado para sus habitantes en las inmediaciones de la ciudad o en el país, previa consulta con las personas interesadas³⁵.

14. Según la JS2, la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans se enfrentaba a tres problemas principales: un elevado nivel de homofobia, lo que implicaba una gran influencia de los estereotipos y los prejuicios en las actitudes y un escaso nivel de conocimientos sobre la sexualidad y la identidad de género entre la población en general y los profesionales; la violencia y la discriminación, que rara vez se denunciaban y documentaban; y un marco jurídico e institucional inadecuado que abordara sus necesidades³⁶. La JS2 se refirió a los graves casos de declaraciones de incitación al odio (en especial por parte de funcionarios públicos y líderes religiosos) registrados, que no habían sido castigados, y a los delitos no resueltos motivados por prejuicios³⁷. La JS2 recomendó, entre otras cosas, que se enmendara el Código Penal con el fin de que los delitos motivados por el odio contra personas de orientación homosexual (homofobia) o personas trans (transfobia), así como otras formas de delitos motivados por prejuicios, se consideraran formas graves de delito³⁸. En relación con las reuniones públicas de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, la JS2 también recomendó que el Gobierno de Montenegro garantizara el derecho a la reunión pacífica y la protección adecuada de esas personas y de sus defensores; recabara el apoyo público de los altos funcionarios gubernamentales, por ejemplo, mediante declaraciones públicas o su participación en la

"marcha del orgullo"; llevara a cabo campañas para reducir la homofobia y promover la aceptación de las identidades y culturas homosexuales³⁹. La JS2 también formuló recomendaciones sobre el derecho a la mejor atención de la salud disponible para las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, en particular un sistema de atención de la salud mental más coherente que tuviera en cuenta sus necesidades y la protección de los datos en el caso de las personas que vivían con el VIH, los hombres que mantenían relaciones sexuales con otros hombres, y sobre las cuestiones relacionadas con la salud de las personas trans⁴⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

15. El Consejo de Europa señaló que en 2010 el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) publicó el informe sobre la visita que había realizado en 2008, junto con la respuesta de las autoridades de Montenegro. Durante la visita, la delegación del CPT recibió numerosas denuncias de malos tratos físicos deliberados infligidos por la policía a personas privadas de su libertad y observó, en algunos casos, la existencia de marcas físicas que corroboraban las denuncias presentadas. Se prestó particular atención a la manera en que se realizaban las investigaciones de los casos de denuncias de malos tratos. El informe concluyó que debía mejorarse la eficacia de esas investigaciones. Además, el Comité formuló una serie de recomendaciones con el fin de reforzar las garantías jurídicas contra los malos tratos. En su respuesta, las autoridades de Montenegro se refirieron a las medidas adoptadas para mejorar la capacitación de los agentes de policía⁴¹.

16. El Consejo de Europa informó de que el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes había recomendado a las autoridades que transmitieran al personal penitenciario el firme mensaje de que los malos tratos físicos y los insultos a los reclusos no eran aceptables y se castigarían con severidad⁴².

17. El Consejo de Europa informó de que se habían observado varias mejoras respecto de las condiciones materiales de los reclusos condenados⁴³. Sin embargo, las condiciones de detención de los presos preventivos se habían deteriorado a causa del alarmante nivel de hacinamiento. La situación se había agravado debido a que los presos preventivos permanecían durante 23 horas o más al día dentro de sus celdas, en algunos casos durante varios años⁴⁴.

18. El Consejo de Europa se refirió a las conclusiones de la delegación del CPT a raíz de su visita a la institución "Komanski Most" para personas con necesidades especiales. La gran escasez de personal era el principal motivo de que la institución no pudiera brindar una atención, protección, higiene y régimen adecuados a los residentes. Las condiciones materiales eran deplorables y la delegación del CPT encontró a varios residentes atados a la cama u otros muebles, principalmente con tiras de tela, pero también con cadenas y candados. El Comité instó a las autoridades a que realizaran un examen exhaustivo de la situación y elaboraran un plan de acción detallado para reformar la institución de Komanski Most. En su respuesta, las autoridades de Montenegro se refirieron a la contratación de más personal, la separación de los niños de los residentes adultos y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de los residentes⁴⁵.

19. El Ombudsman había evaluado la condición de los centros de detención policiales en 2011 y había realizado una investigación sobre la situación de los derechos de los enfermos mentales internados en instituciones y preparado informes especiales sobre estas dos cuestiones. Según el Ombudsman, se habían subsanado un gran número de las deficiencias que el CPT y él mismo habían señalado. En todos los establecimientos penitenciarios e instituciones de régimen cerrado se habían instalado buzones de denuncias y peticiones al Ombudsman, lo que permitía una comunicación directa y confidencial con

él. Se habían registrado casos individuales de tortura y la vulneración de otros derechos de los reclusos. El Ombudsman afirmó que, pese al aumento de la capacidad de las cárceles, el hacinamiento seguía siendo el principal problema. Era necesario establecer un sistema de penas sustitutorias y actividades de rehabilitación e incrementar la capacidad penitenciaria⁴⁶.

20. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas informó de que la ley permitía los castigos corporales y recomendó que Montenegro promulgara, con carácter prioritario, legislación que prohibiera explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar⁴⁷.

21. La JSI informó acerca de la aplicación de una recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal respecto de la aprobación de la Ley de protección contra la violencia doméstica en julio de 2010, con la participación activa de representantes del sector de la sociedad civil⁴⁸. La JSI afirmó que la Ley omitía la obligación de establecer servicios de apoyo para las víctimas de violencia (alojamiento de emergencia, apoyo psicosocial continuo y asesoramiento, entre otras cosas), con la excusa de que ello se determinaría en la nueva Ley de protección social e infantil⁴⁹.

22. Según el Ombudsman, las denuncias por violencia doméstica eran muy escasas, los datos sobre la violencia y los tipos de violencia eran incompletos y la política de sanciones aplicada a las personas violentas era relativamente indulgente⁵⁰. La legislación de Montenegro garantizaba la protección de los niños contra los malos tratos y el descuido, pero las medidas existentes no ofrecían una protección adecuada a las víctimas de violencia. Seguía existiendo un elevado nivel de tolerancia hacia varias formas de violencia y malos tratos, tanto dentro como fuera de la familia. No había suficientes instituciones y servicios desarrollados de protección social que prestaran asistencia y apoyo a los niños víctimas de violencia⁵¹.

23. La JSI explicó que, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, Montenegro había adoptado la Estrategia para la Prevención de la Violencia, reforzado los equipos multidisciplinarios operativos existentes que se encargaban de proteger a los niños contra la violencia⁵² y puesto en marcha varias campañas públicas⁵³. La JSI recomendó que el Gobierno elaborara y aplicara un sistema integral de protección de la infancia que incluyera el establecimiento de mecanismos de seguimiento de los casos y el alcance de los malos tratos, el descuido y los abusos de los niños, en particular en la familia, la escuela, las instituciones y las modalidades alternativas de cuidado; velara por que los profesionales que trabajaban en el ámbito de la infancia recibieran una capacitación y educación adecuadas sobre el tratamiento y las medidas adecuadas en los casos de presuntos malos tratos y descuido; y reforzara el apoyo psicológico mediante la creación de servicios apropiados (por ejemplo, una línea telefónica única de atención, centros de acogida de emergencia, asesoramiento y apoyo psicológico y psiquiátrico a los niños víctimas de malos tratos y descuido)⁵⁴.

24. El Ombudsman informó de que un cierto número de niños que vivían por debajo del umbral de la pobreza con frecuencia se veían expuestos al riesgo de convertirse en víctimas de varias formas de malos tratos y explotación (mendicidad, prostitución y trata). La investigación realizada mostraba que en Montenegro el problema de la mendicidad infantil era evidente⁵⁵. La Sociedad por los Pueblos Amenazados se refirió al informe del Ombudsman, según el cual los mendigos "registrados" eran casi exclusivamente no montenegrinos⁵⁶.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. Según el Ombudsman, la eficacia del sistema judicial había mejorado de manera significativa. Sin embargo, era preciso seguir armonizando las disposiciones constitucionales con las normas internacionales para eliminar la influencia política sobre el poder judicial. El procedimiento de enmienda de la Constitución, respecto del poder judicial, estaba en curso. El Ombudsman indicó que el porcentaje de denuncias recibidas sobre la labor de los tribunales seguía siendo elevado y que los resultados obtenidos por las partes que hacían uso de los recursos legales de conformidad con la Ley sobre la protección del derecho a ser juzgado en un plazo razonable eran escasos. La Ley de asistencia letrada gratuita había entrado en vigor el 1º de enero de 2012 y se habían establecido oficinas de asistencia letrada gratuita en todos los tribunales de primera instancia; no obstante, los fondos destinados a este efecto eran insuficientes. El Ombudsman afirmó que era necesario seguir reforzando los tribunales y la administración de justicia, principalmente los tribunales de primera instancia, y crear las condiciones adecuadas para establecer un sistema judicial aún más eficaz, en el que se resolviera el problema de las causas atrasadas y los jueces recibieran capacitación para que no se produjeran nuevas demoras⁵⁷.

26. En relación con la Estrategia para la Reforma de la Justicia para el período 2007-2012, el Comisario del Consejo de Europa afirmó que en el plan de acción no se indicaban los recursos financieros necesarios para su ejecución⁵⁸. Asimismo, señaló que un clima persistente de impunidad rodeaba varios asesinatos controvertidos, crímenes de guerra, abusos cometidos por la policía y amenazas y violencia física contra los defensores de los derechos humanos (en particular contra líderes de opinión de la sociedad civil y periodistas y representantes de los medios de comunicación)⁵⁹. Los procedimientos penales contra agentes del orden por obtención de pruebas por la fuerza, malos tratos, tortura o abuso de poder eran relativamente escasos y no se realizaban de manera eficaz⁶⁰. Pese a que se consideraba que algunos de los crímenes de guerra relacionados con Montenegro se encontraban entre los mejor documentados y probados de la región, hasta la fecha muy pocos de los autores habían sido enjuiciados y los que lo habían sido pertenecían a los rangos más bajos⁶¹.

27. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa indicó que había sido informada de que en la policía había pocos miembros de las minorías nacionales y étnicas y ningún miembro de las minorías romaní, ashkalí y egipcia⁶². La Comisión recomendó que las autoridades intensificaran sus esfuerzos para velar por que no hubiera impunidad policial y las invitó a que examinaran maneras de aumentar la contratación de miembros de las minorías nacionales y étnicas en la policía⁶³.

28. Amnistía Internacional expresó preocupación por que en el informe anterior no se abordara adecuadamente la cuestión de la impunidad por los delitos previstos en el derecho internacional, pese a que era una de las principales preocupaciones de derechos humanos. En 2008 solo se formuló una recomendación a este respecto en el marco del EPU y persistía la impunidad por los delitos cometidos en el pasado, en particular los crímenes de guerra. Amnistía Internacional informó de que, desde 2008, Montenegro había incoado cuatro causas por delitos previstos en el derecho internacional, que habían sido objeto de investigación durante muchos años⁶⁴. Amnistía Internacional proporcionó información detallada sobre las cuatro causas: la causa relativa a las "*deportaciones*", la causa "*Morinj*", la causa "*Bukovica*" y la causa "*Kaludjerski Laz*"⁶⁵. En cuanto a la causa sobre las "*deportaciones*", Amnistía Internacional señaló que el 29 de marzo de 2011, nueve exagentes de policía y funcionarios públicos habían sido absueltos de los cargos por crímenes de guerra contra la población civil sobre la base de que no podían ser condenados por crímenes de guerra porque en 1992 en Montenegro no había un conflicto armado. Los nueve hombres habían sido acusados de la deportación (desaparición forzada) de 83

civiles bosnios en 1992. Se había interpuesto un recurso contra la sentencia absolutoria. El 17 de febrero de 2012, el Tribunal de Apelación de Montenegro dio traslado a la causa relativa a las "deportaciones" para que se celebrara un nuevo juicio alegando que "el conflicto armado en el territorio de Bosnia y Herzegovina revestía el carácter de [un] conflicto armado internacional"⁶⁶.

29. Respecto de las cuatro causas, Amnistía Internacional señaló las deficiencias de los procedimientos, en particular su duración, el número de sentencias absolutorias por motivos de procedimiento y la imposición de penas que no eran proporcionales a la gravedad del delito⁶⁷. Recomendó que el Gobierno velara por que las víctimas de los delitos previstos en el derecho internacional tuvieran garantizado el acceso a la justicia y a una reparación, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias para enjuiciar y castigar a los autores de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁶⁸.

30. El Ombudsman se refirió a la Ley sobre el tratamiento de los menores en los procedimientos penales, que establecía el sistema de justicia juvenil. La aplicación coherente de la Ley exigía que se impartiera capacitación a los jueces, los fiscales, los abogados y los agentes de policía, así como que se garantizara la labor eficaz de los servicios y departamentos competentes⁶⁹.

31. El Ombudsman indicó que había preparado un informe especial sobre la efectividad de los derechos a la restitución de los derechos de propiedad y a una indemnización. Explicó que los procedimientos para la restitución y la indemnización eran innecesariamente largos y que el proceso era considerablemente más lento en el sur. Formuló recomendaciones para que se concluyeran los procedimientos lo antes posible⁷⁰.

32. Según el Comisario del Consejo de Europa, existía una percepción pública generalizada de que la corrupción se había infiltrado en el ámbito político, el sistema jurídico y la administración pública⁷¹. Recomendó que Montenegro prosiguiera la lucha contra la corrupción en el sistema judicial y la administración pública, al tiempo que velaba por que los procedimientos de lucha contra la corrupción estuvieran libres de influencias indebidas políticas o de otra índole⁷².

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

33. La JS1 afirmó que el Gobierno debía promulgar la legislación necesaria en 2014, a más tardar, para garantizar la protección del derecho del niño a la intimidad y el enjuiciamiento de las violaciones de este derecho por los medios de comunicación⁷³.

34. Según la JS1, el número de niños privados de la atención parental que estaban a cargo de familias de acogida era de 281; y el número de niños internados en instituciones era de 173, de los cuales 144 se encontraban en el Hogar para Niños "Mladost" de Bijela⁷⁴. La JS1 consideró alentador que Montenegro, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hubiera iniciado el proceso de elaboración de la Ley de protección social e infantil y la Estrategia nacional para el fomento del acogimiento en hogares de guarda y el establecimiento de normas mínimas para la protección de los niños privados del cuidado parental⁷⁵. La JS1 recomendó que esta Ley se aprobara a finales de 2012, a más tardar⁷⁶.

5. Libertad de religión y de creencias y libertad de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política

35. El Comisario del Consejo de Europa afirmó que seguía habiendo tensiones entre las Iglesias de Serbia y de Montenegro, puesto que ambas habían presentado reclamaciones sobre derechos de propiedad que entraban en conflicto. El Gobierno no había atendido las demandas de la Iglesia Ortodoxa Serbia ni, en menor medida, de la Iglesia Católica

Romana, lo que había dado lugar a demoras prolongadas en la restitución de sus propiedades. El Comisario alentó al Gobierno a que tratara de resolver estas controversias lo antes posible⁷⁷. El Ombudsman afirmó que era necesario regular la restitución de las propiedades que en su día habían sido confiscadas a las comunidades religiosas⁷⁸.

36. Amnistía Internacional seguía preocupada por las restricciones al derecho a la libertad de expresión, en particular la libertad de información. Pese a la despenalización de la difamación en junio de 2011, continuaban interponiéndose demandas por difamación contra periodistas, en muchos casos por parte de funcionarios públicos. Si los periodistas no podían abonar la indemnización por daños y perjuicios, establecida actualmente en un máximo de 14.000 euros, se imponían penas de privación de libertad. Ello creaba un clima de autocensura para los periodistas e impedía el periodismo independiente de investigación⁷⁹. Amnistía Internacional informó de que los periodistas eran objeto de agresiones y amenazas, en especial los que investigaban cuestiones "tabú" como la delincuencia organizada y los presuntos vínculos entre la delincuencia organizada y el Gobierno. Hizo referencia a dos casos individuales⁸⁰.

37. El Ombudsman informó de que la despenalización de la difamación había contribuido a reducir el número de causas contra los medios de comunicación y los tribunales empezaban a aplicar la práctica regional y la orientación del Tribunal Supremo de Montenegro al determinar la indemnización por daños morales. El Ombudsman afirmó que era necesario investigar y enjuiciar los casos no resueltos, recientes y más antiguos, de violencia contra periodistas; y mejorar el respeto de la ética y las normas profesionales entre los periodistas⁸¹.

38. El Comisario del Consejo de Europa señaló que varios casos no resueltos de violencia (incluidos asesinatos) contra periodistas críticos, intimidación, cargos por difamación con demandas de indemnización desproporcionadas e investigaciones financieras irregulares indicaban que existía un clima en que el sector de los medios de comunicación no podía funcionar de una manera verdaderamente abierta y libre⁸².

39. Amnistía Internacional se refirió a la información según la cual los datos solicitados al Gobierno en virtud de la Ley de información rara vez se proporcionaban en los plazos legales establecidos. Afirmó que la ONG Human Rights Action recibió una respuesta a una solicitud de información el 12 de abril de 2012, casi dos años después de haber presentado la solicitud inicial el 12 de mayo de 2010. La ONG había solicitado información sobre los progresos realizados en las investigaciones de 12 casos emblemáticos de violaciones de los derechos humanos, entre ellos asesinatos por motivos políticos no resueltos⁸³. La información parcial facilitada indicaba que había habido pocos avances en esos casos⁸⁴.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

40. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia informó de que el acceso restringido al empleo había empujado a muchos desplazados y desplazados internos a realizar actividades en el mercado gris para sobrevivir⁸⁵. Mientras que los desplazados apenas eran objeto de discriminación en el empleo, había 4.300 desplazados internos inscritos como desempleados⁸⁶. Según algunas cifras, más del 80% de la población perteneciente a las minorías romaní, ashkalí y egipcia estaba desempleada. Casi ninguna de las personas que vivían en el campamento de Konik tenía un empleo. Muchas recogían material de desecho para reciclarlo y recurrían a la mendicidad. El elevado nivel de pobreza aumentaba la exclusión social de esta población⁸⁷. La Sociedad por los Pueblos Amenazados expresó preocupaciones similares⁸⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

41. El Ombudsman informó de que, pese a las medidas adoptadas, un cierto número de niños vivía por debajo del umbral de pobreza y carecía de las condiciones básicas necesarias para su crecimiento y desarrollo adecuados. Los niños pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia, los desplazados y los niños que vivían en familias desestructuradas eran particularmente vulnerables⁸⁹. La JS1 informó de que en Montenegro el 10% de los niños y el 6,1% de los adultos vivían en la pobreza, con un gasto mensual inferior a 169,13 euros. Los indicadores de pobreza mostraban que los niños que vivían en los municipios del norte se veían mucho más afectados por la pobreza que los que residían en otras regiones⁹⁰.

8. Derecho a la educación

42. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia informó de que, según las autoridades, alrededor del 80% de la población perteneciente a las minorías romaní, ashkalí y egipcia era analfabeta. Uno de los problemas más graves era la elevada tasa de abandono escolar, que se producía a edades tempranas. Los datos indicaban que solo alrededor del 20% de los alumnos pertenecientes a dichas minorías finalizaba la educación obligatoria⁹¹. También observó algunos progresos en esa esfera. En el año escolar 2001/02 se matricularon 536 niños de estas minorías en la escuela primaria, mientras que en el año escolar 2010/11 la cifra aumentó hasta alcanzar los 1.424 alumnos. Sin embargo, en 2010/11 solo se registraron 78 matrículas en la enseñanza secundaria⁹². La Comisión recomendó que las autoridades aumentaran la asistencia de los niños de estas minorías a los centros de enseñanza preescolar para que pudieran aprender el idioma montenegrino antes de comenzar la escuela primaria⁹³.

9. Personas con discapacidad

43. La JS1 informó de que en 2009 Montenegro ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo⁹⁴. Montenegro había aprobado la Estrategia para la integración de las personas con discapacidad, la Estrategia de educación integradora y la Estrategia de protección social e infantil y, mediante estos documentos, establecía una amplia gama de medidas y actividades para mejorar la situación de los niños con discapacidades de desarrollo. No obstante, pese a la aprobación de estos documentos y otras leyes y reglamentos en la esfera de la atención a estos niños, debido a la escasa aplicación de la legislación y los enormes prejuicios contra este sector de la población, las personas con discapacidad afrontaban cada día numerosos problemas⁹⁵. La JS1 recomendó que Montenegro aumentara la sensibilización sobre las necesidades de los niños con discapacidad y estableciera un sistema adecuado que garantizara su inclusión social y educativa; adaptara las instituciones educativas a esas necesidades; creara una red de guarderías; brindara acceso a las instalaciones públicas; eliminara las barreras arquitectónicas y ofreciera servicios de rehabilitación en 2015, a más tardar; y que, a más tardar en 2014, incrementara las prestaciones sociales para las familias con niños con discapacidad⁹⁶.

44. El Ombudsman señaló que las personas con discapacidad seguían enfrentándose a problemas. Afirmó que era necesario mejorar las actividades relacionadas con la promoción, la prevención y la protección contra la discriminación, establecer registros y bases de datos para todos los casos de discriminación, mejorar la accesibilidad a los edificios y zonas públicos para las personas con discapacidad, desarrollar los servicios existentes de apoyo a estas personas y establecer nuevos servicios⁹⁷.

10. Minorías

45. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia observó que en Montenegro vivían varios grupos étnicos, ninguno de los cuales constituía la mayoría⁹⁸. La Sociedad por los Pueblos Amenazados informó de que, según el censo, en abril de 2011 en Montenegro vivían unas 625.000 personas y la población estaba compuesta por un 45% de montenegrinos, un 29% de serbios, un 8,6% de bosnios, un 3,3% de musulmanes, un 5% de albaneses, un 1% de croatas y un 1% de romaníes⁹⁹.

46. La Comisión señaló que a menudo se describía a Montenegro como un modelo de buenas relaciones interétnicas y estimó que deberían realizarse esfuerzos para mantener y consolidar este logro¹⁰⁰. Alentó a las autoridades a que consideraran la posibilidad de establecer un programa de estudios básico sobre la historia y la cultura de las seis comunidades minoritarias nacionales y étnicas de Montenegro¹⁰¹.

47. La Comisión hizo referencia a las enmiendas a la Ley de derechos y libertades de las minorías, de 2006, en virtud de las cuales la nacionalidad ya no era un requisito para obtener el reconocimiento como miembro de una minoría¹⁰², y a las nuevas normas sobre las elecciones de los consejos de las minorías y la asignación de fondos. En el futuro, la financiación se basaría en la calidad de los proyectos más que en el tamaño de la minoría¹⁰³.

48. El Consejo de Europa se refirió al informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en el que se subrayaba que no había una representación auténtica de las minorías nacionales y étnicas en el Parlamento ni una representación proporcional en los servicios públicos, los organismos públicos y el autogobierno local¹⁰⁴. Según la Comisión, ello se debía principalmente a la ausencia de datos fidedignos que reflejaran la actual composición nacional y étnica de la población en la que basar esa representación¹⁰⁵. El Ombudsman expresó preocupaciones similares en relación con el empleo de miembros de las minorías nacionales en el sector público, la representación proporcional en las instituciones jurídicas y políticas, así como algunos problemas en el ámbito de la educación, la cultura y las actividades de información y publicación. El Ombudsman recomendó que las autoridades públicas prosiguieran las medidas necesarias para garantizar una representación proporcional a los miembros de las minorías nacionales. Era necesario regular por ley la representación auténtica de las minorías nacionales a nivel local, de conformidad con el principio constitucional de acción afirmativa¹⁰⁶.

49. El Consejo de Europa hizo referencia al primer informe sobre la situación de los idiomas minoritarios. Informó acerca del llamamiento hecho a Montenegro con el fin de que adoptara las medidas necesarias para promover la codificación y el desarrollo del romaní escrito, en colaboración con sus hablantes. Se alentó a las autoridades a que introdujeran la enseñanza del idioma romaní en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Montenegro debía reforzar la capacitación en albanés de los docentes y aclarar cuáles eran los territorios en que el albanés y el romaní eran idiomas oficiales¹⁰⁷.

11. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

50. El Consejo de Europa se refirió a las observaciones formuladas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia en el sentido de que la situación jurídica de los desplazados y los desplazados internos seguía planteando problemas. El procedimiento establecido para resolver esta cuestión era complejo y muchas personas no podían cumplir los requisitos exigidos. Algunas corrían el riesgo de ser consideradas apátridas *de facto*¹⁰⁸. El Ombudsman señaló que el compromiso contraído por el Gobierno de encontrar una solución permanente a las cuestiones de los desplazados se tradujo en la adopción de varios documentos estratégicos en 2011¹⁰⁹. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia hizo referencia a la Estrategia para la solución permanente de los problemas de los desplazados y los desplazados internos en Montenegro, con especial atención a los

campamentos I y II de Konik, adoptada por el Gobierno el 28 de julio de 2011¹¹⁰. La Comisión observó que las autoridades seguían manteniendo la repatriación como una opción, pese a los niveles relativamente bajos de interés¹¹¹. Expresó preocupación por que el Gobierno se centrara más en el regreso voluntario o el asentamiento en un país tercero como soluciones principales, en vez de en la integración en Montenegro¹¹². Le inquietaban algunas de las medidas a corto plazo previstas en la Estrategia para las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia, como la legalización de los barrios romaníes y la reconstrucción de zonas habitacionales con materiales sólidos. En opinión de la Comisión, ello solo serviría para perpetuar las zonas segregadas de residencia de estas minorías, pese a la mejora de las condiciones¹¹³.

51. La JS1 afirmó que el Gobierno, mediante las enmiendas y la modificación de la Ley de extranjería, había permitido que los desplazados gozaran de un acceso privilegiado a la condición de extranjero con residencia permanente como forma de integración local¹¹⁴. También informó de que, debido a la falta de documentos de identidad y a los problemas que planteaba la inscripción de los niños que no habían nacido en establecimientos sanitarios, objetivamente se podía esperar que un número considerable de desplazados, en especial los pertenecientes a las comunidades romaní, ashkalí y egipcia, no pudieran solicitar la condición de extranjero en el plazo establecido (31 de diciembre de 2012)¹¹⁵. La JS1 se refirió a las medidas que al parecer había adoptado recientemente el Ministerio del Interior para eliminar del Registro de ciudadanos montenegrinos a los niños que en algunos municipios fueron inscritos como ciudadanos antes del 1º de enero de 2009, porque su inscripción carecía de fundamento legal¹¹⁶. El Ombudsman, Amnistía Internacional y la Sociedad por los Pueblos Amenazados expresaron preocupaciones similares¹¹⁷. La JS1 recomendó que el Gobierno simplificara los procedimientos para la obtención de la condición de extranjero con residencia permanente y estableciera mecanismos para identificar e inscribir en el registro correspondiente a las personas apátridas o a las personas que corrían el riesgo de convertirse en apátridas y adoptara medidas concretas para prevenir y eliminar las causas que conducían a la apatridia en 2014, a más tardar¹¹⁸.

52. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia señaló que los desplazados y los desplazados internos que habían huido de conflictos regionales en la década de 1990 llevaban residiendo en Montenegro muchos años. No obstante, se les había negado el derecho a participar en el proceso de toma de decisiones a nivel local sobre cuestiones que les afectaban¹¹⁹. En el caso de las personas que lograron obtener la condición de extranjero con residencia permanente, aún no se les habían otorgado derechos electorales, aunque gozaban de todos los demás derechos otorgados a los ciudadanos de Montenegro¹²⁰. La Comisión recomendó que las autoridades enmendaran el artículo 45 de la Constitución para permitir a los no ciudadanos ejercer el derecho de voto¹²¹.

12. Cuestiones ambientales

53. El Ombudsman informó de que la concienciación ecológica de los ciudadanos todavía no se había desarrollado lo suficiente. Las violaciones del derecho a un medio ambiente saludable eran principalmente consecuencia de la construcción de edificios sin permiso y la aplicación poco coherente de los reglamentos en materia de construcción y planificación urbana¹²².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society:

AI	Amnesty International (London, United Kingdom);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment against Children, (United Kingdom);

JS1	Joint submission by the Informal Coalition of non-governmental organizations dealing with children's rights in Montenegro: Centre for Children Rights of Montenegro, Podgorica; Centre for Human and Minority Rights of Montenegro, Podgorica; Children First, Podgorica; Citizen's alliance, Podgorica; New Chance in Novi, Herceg Novi; Legal Centre, Podgorica.; NGO Youth Forum and Informal Education, Podgorica; Beginning, Niksic; Humanitarian, Niksic; Union of Associations of Parents of Children and Youth with Disabilities "Our initiative", Podgorica;
JS2	Joint submission by Juventas, Montenegro and ILGA-Europe;
Ombudsman	Protector of Human Rights and Freedoms of Montenegro;
STP	Society for Threatened Peoples (Germany).
<i>Regional organizations:</i>	
CoE	Council of Europe submission for the UPR of Montenegro (Strasbourg, France); Attachments: (CoE-Commissioner) Report by Thomas Hammarberg, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, on his visit to Montenegro, 2-6 June 2008, CommDH(2008)25; (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance report on Montenegro adopted on 8 December 2011 and published on 21 February 2012, CRI (2012)5.

² The following abbreviations have been used for this document:

OP-CAT	Optional Protocol to Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD.

³ JS1, para. 5.

⁴ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 4.

⁵ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 93.

⁶ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 17.

⁷ AI, p.2.

⁸ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, paras. 19-21.

⁹ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 23.

¹⁰ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 24.

¹¹ CoE, submission for the UPR of Montenegro, p. 5.

¹² Ombudsman, p. 3, section on protection against discrimination.

¹³ Ombudsman, p. 3, section on protection against discrimination.

¹⁴ CoE, submission for the UPR of Montenegro, p. 6.

¹⁵ STP, para. 6. See also, Ombudsman, p. 3, section on protection against discrimination.

¹⁶ AI, p. 1.

¹⁷ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 30

¹⁸ Ombudsman, p. 3, section on gender equality.

¹⁹ Ombudsman, p. 4, section on gender equality.

²⁰ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 106.

²¹ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 109.

²² CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 57.

²³ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 59.

²⁴ Ombudsman, p. 4.

²⁵ AI, p. 5.

²⁶ STP, para. 8.

²⁷ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 94.

²⁸ CoE-ECRI, CRI(2012)5, p.7.

- ²⁹ CoE-ECRI, Press Release of 21 February 2012, accessed at http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/Library/PressReleases/102-21_02_2012_Montenegro_en.asp.
- ³⁰ STP, paras. 9-10.
- ³¹ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 95.
- ³² CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 105.
- ³³ JS1, paras. 14-23.
- ³⁴ JS1, para. 23.
- ³⁵ CoE, submission for the UPR of Montenegro p. 3.
- ³⁶ JS2, p.1.
- ³⁷ JS2, p.3.
- ³⁸ JS2, p.3, recommendation 3.
- ³⁹ JS2, pp. 4-5.
- ⁴⁰ JS2, p. 5.
- ⁴¹ CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 1.
- ⁴² CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 1.
- ⁴³ CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 1.
- ⁴⁴ CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 1.
- ⁴⁵ CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 1.
- ⁴⁶ Ombudsman, p. 3, section on torture.
- ⁴⁷ GIEACPC, p.1.
- ⁴⁸ JS1, para. 36.
- ⁴⁹ JS1, para. 38.
- ⁵⁰ Ombudsman, p. 3, section on gender equality.
- ⁵¹ Ombudsman, p. 5, section on the rights of the child.
- ⁵² JS1, para. 39.
- ⁵³ JS1, para. 40.
- ⁵⁴ JS1, para. 43.
- ⁵⁵ Ombudsman, p. 5, section on the rights of the child.
- ⁵⁶ STP, para. 11.
- ⁵⁷ Ombudsman, p.2, section on the Judiciary.
- ⁵⁸ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 38.
- ⁵⁹ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 32.
- ⁶⁰ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 33.
- ⁶¹ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 35.
- ⁶² CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 125.
- ⁶³ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 126.
- ⁶⁴ AI, p.2.
- ⁶⁵ AI, pp. 2-3.
- ⁶⁶ AI, p. 2.
- ⁶⁷ AI, p. 3.
- ⁶⁸ AI, p. 5.
- ⁶⁹ Ombudsman, p. 5, section on the rights of the child.
- ⁷⁰ Ombudsman, p. 5, section on restitution.
- ⁷¹ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 28.
- ⁷² CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, p. 32, recommendation 16.
- ⁷³ JS1, para. 30.
- ⁷⁴ JS1, para. 46.
- ⁷⁵ JS1, para. 51.
- ⁷⁶ JS1, para. 52.
- ⁷⁷ CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 105.
- ⁷⁸ Ombudsman, p. 5, section on restitution.
- ⁷⁹ AI, p. 3.
- ⁸⁰ AI, p. 3.
- ⁸¹ Ombudsman, p. 2, section on freedom of media.
- ⁸² CoE-Commissioner, CommDH(2008)25, para. 67.
- ⁸³ AI, p. 3.

- ⁸⁴ AI, pp. 3-4.
- ⁸⁵ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 48.
- ⁸⁶ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 49.
- ⁸⁷ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 50.
- ⁸⁸ STP, para. 5.
- ⁸⁹ Ombudsman, p. 5, section on the rights of the child.
- ⁹⁰ JS1, para. 11.
- ⁹¹ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 37.
- ⁹² CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 43.
- ⁹³ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 38.
- ⁹⁴ JS1, para. 31.
- ⁹⁵ JS1, para. 32.
- ⁹⁶ JS1, para. 35.
- ⁹⁷ Ombudsman, p. 3, section on protection against discrimination.
- ⁹⁸ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 74.
- ⁹⁹ STP, para. 2.
- ¹⁰⁰ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 136.
- ¹⁰¹ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 135.
- ¹⁰² CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 14.
- ¹⁰³ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 78.
- ¹⁰⁴ CoE submission for the UPR of Montenegro, p. 2.
- ¹⁰⁵ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 77.
- ¹⁰⁶ Ombudsman, p. 4, section on minority rights.
- ¹⁰⁷ CoE, submission for the UPR of Montenegro, p. 3.
- ¹⁰⁸ CoE, submission for the UPR of Montenegro, p.2.
- ¹⁰⁹ Ombudsman, p. 4, section on displaced persons.
- ¹¹⁰ CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 62.
- ¹¹¹ CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 82.
- ¹¹² CoE-ECRI, CRI(2012)5, para. 62.
- ¹¹³ CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 62.
- ¹¹⁴ JS1, para. 16.
- ¹¹⁵ JS1, para. 17.
- ¹¹⁶ JS1, para. 21.
- ¹¹⁷ Ombudsman, p. 4, AI, p. 4 and STP, paras. 3-4.
- ¹¹⁸ JS1, para. 23.
- ¹¹⁹ CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 6.
- ¹²⁰ CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 7. See also STP, para. 5.
- ¹²¹ CoE/ECRI, CRI(2012)5, para. 9.
- ¹²² Ombudsman, p. 5, section on environment.
-